



AUTORIZA A LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES GLORIA ECHEVERRÍA DÍAZ Y COMPAÑÍA LTDA. A IMPARTIR LOS CURSOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR PROFESIONAL CLASE A2 Y A4, EN LA MODALIDAD E-LEARNING

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto Supremo N°251, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece normas para las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; la Resolución Exenta N°911, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones incorporando la modalidad E-learning para los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; la Resolución Exenta N°315, otorgó Reconocimiento Oficial a escuela de conductores profesionales que indica, Resolución Exenta N°316 que aprobó Planes y Programas de la escuela de conductores profesionales que indica, ambas de 21 de agosto de 2002; la Resolución Exenta N°1744 de 04 de agosto de 2005, que modificó las Resoluciones Exentas N°315 y 316, ambas de 21 de agosto de 2002; Resolución Exenta N°1629, de 17 de mayo de 2010, que modificó las Resoluciones Exentas Ns°315 y 316, ambas de 2002, y la Resolución Exenta N°4534 de 05 de diciembre de 2012, que modificó las Resoluciones Exentas 315 y 316, ambas de 2002, en el sentido que indica, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Valparaíso; Circular DNO N°30, de 2020, de la División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes; la presentación de la Escuela de Conductores Profesional Gloria Echeverría Díaz y Compañía Ltda., en la cual solicita la incorporación de la modalidad E-learning para los cursos que efectúen las escuelas de conductores profesionales o Clase A; Resolución Exenta N°742 de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Valparaíso, Resoluciones N°7 de 2019 y 14 de 2022 de Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante las Resoluciones Exentas Ns°315 y 316, citadas en Vistos, se aprobaron los planes y programas y se otorgó reconocimiento oficial a la Escuela de Conductores Profesionales denominada Gloria Echeverría Díaz y Compañía Ltda., para impartir los cursos conducentes a la obtención de licencia profesional. A1, A2 y A4.



2° Que, mediante la Resolución Exenta N°1744, citada en Vistos, se modificaron las Resoluciones Exentas citadas precedentemente, en el sentido de eliminar el curso conducente a la obtención de licencia clase A-1.

3° Que, mediante la Resolución Exenta N°1629, citada en Vistos, se modificaron las Resoluciones Exentas Ns°315 y 316, en el sentido de modificar el lugar de funcionamiento.

4° Que, mediante la Resolución Exenta N°4564, citada en Vistos, se modificaron las Resoluciones Exentas Ns°315 y 1629, citada precedentemente, en el sentido de modificar el lugar de funcionamiento.

5° Que, con fecha 28 de abril de 2020, se dictó la Resolución Exenta N°911, de este Ministerio, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, permitiendo que los conocimientos teóricos y prácticos, siempre y cuando no consideren conducción, de los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales, o clase A, puedan ser impartidos en la modalidad E-learning, cumpliendo con los requisitos que la referida resolución detalla. Esta Resolución fue publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de mayo de 2020.

6° Que, con fecha 30 de junio de 2022, doña Gloria Echeverría Díaz, representante legal de la Escuela de Conductores Profesionales denominada Gloria Echeverría Díaz y Compañía Ltda., presentó una solicitud para ejecutar los cursos de instrucción correspondiente a las Clases A2 y A4, bajo la modalidad E-learning regular asincrónica.

7° Que, en ese sentido, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial determinar si la solicitud cumple con los requerimientos establecidos en la Resolución Exenta ya citada.

8° Que, de acuerdo con lo anterior, y mediante Circular DNO N°30, de 2020 de la División de Normas y Operaciones, citado en Vistos, se remitieron indicaciones sobre las exigencias establecidas en la Resolución Exenta ya citada.

9° Que, del presente análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia, se concluye que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores Profesionales denominada Gloria Echeverría Díaz y Compañía Ltda., cumple con las disposiciones vigentes.

10° Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas y recursos mínimos exigidos, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento, deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueran procedentes.

RESUELVO:

1° AUTORIZÁSE a la Escuela de Conductores Profesionales denominada Gloria Echeverría Díaz y Compañía Ltda., RUT N°77.447.450-1, domiciliada en Avenida Yungay N°254, comuna de San Felipe y su sede ubicada en calle Esmeralda N°91, comuna de Los Andes, cuyo representante legal es el doña Gloria Echeverría Díaz, RUT N°6.706.747-9, cuyos planes y programas fueron



autorizados mediante Resolución Exenta N°316, de 2002, y sus respectivas modificaciones, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Valparaíso; para impartir los cursos conducentes a la obtención de la Licencia de Conductor Profesional Clase A2 y A4, en la modalidad E-learning regular, bajo el formato de ejecución asincrónico.

2° La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, en cuanto a sus herramientas y recursos mínimos, estará siempre sujeta a la auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

3° La misma solicitud, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**

Distribución:

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ATACAMA - OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL AYSÉN – OFICINA DE PARTES
DT MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MAULE - OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ÑUBLE - OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL TARAPACA - OFICINA DE PARTES
DT MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
DT MUNICIPALIDAD DE EL TABO
DT MUNICIPALIDAD DE LA CALERA
DT MUNICIPALIDAD DE NOGALES
DT MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
DT MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
DT MUNICIPALIDAD DE RINCONADA
DT MUNICIPALIDAD DE LIMACHE
DT MUNICIPALIDAD DE OLMUE
DT MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO
DT MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA
MARTA REBECA GARCÍA - EJECUTIVO(A) DE REGISTROS - REGISTROS Y PERMISOS
CARLOS DANIEL BADILLA - SUPERVISOR(A) - AREA OPERACIONES REGIONALES
CONDUCTORES PROFESIONALES GLORIA ECHEVERRÍA DÍAZ Y COMPAÑÍA LTDA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ANTOFAGASTA - OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ARICA Y PARINACOTA – OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIO – BIO - OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL COQUIMBO – OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL GRAL. B. OHIGGINS - OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LA ARAUCANIA – OFICINA DE PARTES

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS LAGOS – OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS RIOS – OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA – OFICINA DE PARTES
DT MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
DT MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
DT MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN
DT MUNICIPALIDAD LLAY LLAY
DT MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO
DT MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE
DT MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA
DT MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE
DT MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
DT MUNICIPALIDAD DE CABILDO
DT MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR
DT MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
DT MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI
DT MUNICIPALIDAD DE CONCON
DT MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO
DT MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA
DT MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DT MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DT MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
DT MUNICIPALIDAD DE QUILPUE
DT MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
DT MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

785781

E102129/2022